



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 101 DE 2017-08-16

Decreto No. 0206 del 2017-08-16 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0197 DEL 09 DE AGOSTO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA, CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE JEFES O ASESORES DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL NIVEL TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL PERÍODO 2018-2021"





LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



DECRETO NÚMERO **#0206** DE **16 AGO. 2017**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 0197 DEL 09 DE AGOSTO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA, CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE JEFES O ASESORES DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL NIVEL TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL PERÍODO 2018-2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, artículos 8 y 9 de la Ley 1474 del 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece como principios de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, obligando a las autoridades públicas a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios, por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que establezca la Ley.

Que la Gobernación de Caldas en aras de garantizar los principios ya indicados, debe establecer los lineamientos para conformar el BANCO DE HOJAS DE VIDA y el proceso para la provisión de los empleos de jefes o asesores de control interno de las entidades y organismos descentralizados por servicios del departamento de Caldas para el período 2018-2021”.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado Colombiano, obligando a la implementación adecuada de un Sistema de Control Interno a través del establecimiento de un Sistema de Evaluación y Control según las características propias de cada Entidad, acorde con lo consagrado en las normas legales vigentes que le rigen. La aplicación y mantenimiento de este sistema es responsabilidad inmediata del Representante Legal de cada Entidad.

Que el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, le proporciona a los Jefes de las Oficinas de Control Interno las directrices necesarias para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, y de la Estrategia Anticorrupción de la Entidad Territorial a la cual pertenece.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, corresponde al Gobernador de Caldas, designar en las entidades del Departamento al Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será un empleado público de periodo fijo de cuatro años.

Que el Decreto N° 0197 del 09 de agosto de 2017, por medio del cual se implementa, convoca y reglamenta el proceso para la conformación banco de hojas de vida a fin de efectuar la provisión de los empleos de jefes o asesores de control interno de las entidades y organismos del nivel territorial departamento de Caldas para el período 2018-2021, en su artículo tercero, adoptó el cronograma para la conformación del banco de hojas de vida.



Que para todos los efectos por parte de la Gobernación de Caldas, se habilitó el sitio web <http://www.gobernaciondecaldas.gov.co/formularios/53>, para la inscripción de todos los interesados en participar en la conformación del banco de hojas de vida en el horario comprendido desde las 8:00 a.m. y las 11:59 horas, los días 15 y 16 de agosto de 2017.

Que dicho link o sitio web habilitado, ha presentado inconvenientes de carácter técnico que ha generado la imposibilidad que algunos aspirantes puedan efectuar adecuadamente su inscripción.

Que se hace necesario modificar el cronograma de conformación de hojas de vida dispuesto en el artículo tercero del el Decreto N° 0197 de 2017.

Que las autoridades que expiden actos administrativos tienen la facultad de decidir discrecionalmente sobre la modificación de los mismos, por cuanto estos son la expresión de la voluntad de la administración en ejercicio de las funciones que le competen.

Que en este sentido el Gobernador del Departamento de Caldas considera conveniente la modificación del Decreto N° 0197 del 09 de agosto de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ítem 2° del artículo tercero del Decreto N° 0197 del 09 de agosto de 2017, el cual quedará así:

<p>2. Inscripción interesados</p>	<p>Se habilitará la inscripción para los interesados en participar en la conformación del banco de hojas de vida a través del sitio web de la Gobernación de Caldas http://www.gobernaciondecaldas.gov.co/formularios/53 desde las 8:00 a.m. y las 11:59 horas</p> <p>Con la inscripción el aspirante acepta que los únicos medios de información oficial durante el proceso lo constituyen las páginas Web de la Gobernación de Caldas.</p>	<p>Desde el 15 y hasta el 23 de agosto de 2017</p>
--	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 0197 del 09 de agosto de 2017, continúan vigentes en su mismo tenor, siguiendo las directrices y aplicando todo lo señalado en la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ
 Gobernador de Caldas (E)


ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO
 Secretario Jurídico

Proyectó *Mariano Medina Restrepo*